

nombrada funcionaria de dicho cuerpo con efecto de la fecha de dicha orden, y no ha lugar a indemnización de daños y perjuicios; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo actual, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1990.—El Secretario general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

13019 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 100.050, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 100.050, interpuesto por el Obispo de Avila, titular del Centro Pablo VI.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

13020 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 349/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 349/1990, interpuesto por doña Eulalia González Espada contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso, entre otros, al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

13021 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 976/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 976/1990, interpuesto por doña Patricia Cordero López-Platas y otros, contra Resolución de la Subsecretaría de 4 de mayo de 1990 sobre normas de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el curso 1990/91 en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13022 *RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos para 1989.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos para 1989, que fue suscrito con fecha 3 de abril de 1990, de una parte, por FEDIFAR y ASECOFARMA, en representación de las Empresas del sector, y de otra por CC.OO., UGT y USO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

Aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo 17 del Convenio Nacional para el Comercio de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos para 1989

Reunidos, de una parte, las patronales FEDIFAR y ASECOFARMA, y de otra, las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y USO, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, revisión salarial, acuerdan:

Que una vez conocido el IPC oficial establecido por el INE procede realizar una revisión sobre las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1989, del Convenio Colectivo, en un 1,4 por 100, con carácter retroactivo al mes de enero de 1989.

Las Empresas que no hayan hecho efectiva dicha revisión deberán abonarla de una sola vez antes del 30 de mayo de 1990.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión remitiendo el presente acuerdo al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13023 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 18.691 promovido por D. Alberto Torres Pérez.*

Ilmo. Sr.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 18.691, en el que son partes, de una, como demandante D. Alberto Torres Pérez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y se promovió contra la Circular del Secretario de Estado para la Administración Pública a los Gobernadores Civiles para el caso de Convocatoria de Huelgas de 21 de noviembre de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alberto Torres Pérez, representado y defendido por el Letrado D. Nicolás Sartorius Alva-

rez, contra la circular del Secretario de Estado para la Administración Pública a los Gobernadores Civiles para el caso de convocatoria de huelgas de 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que dicho acto se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación aducidos, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 17 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas.

13024 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2196/1987 promovido por D. Toribio Antonio Ballesteros Barrera.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2196/1987, en el que son partes, de una, como demandante D. Toribio Antonio Ballesteros Barrera, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de febrero de 1987, por la que se revalorizaba la pensión para el año 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 17 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

13025 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2081/1987 promovido por D. José Antonio Sáenz-López González.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2081/1987, en el que son partes, de una, como demandante D. José Antonio Sáenz-López González, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1987, que

desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de febrero de 1987, por la que se revalorizaba la pensión para el año 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 17 de abril de 1990.-P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13026 *RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1.240/1984 (apelación n.º 847/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación interpuesto por «Pullmantur, S.A.», contra sentencia que el 14 de octubre de 1986 dictó la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid apareciendo como apelada la Administración General del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 25 de abril de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Pullmantur, S.A.» contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, de fecha 14 de octubre de 1986, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación a parte determinada.»

El Excmo. Sr. Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

13027 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Secretaria General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán, 1989».*

Ilma. Sra.: La Orden de 29 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», instituido para galardonar la aportación más significativa que, a lo largo del año a que el premio se refiere, se haya producido o desarrollado a través de los medios impresos de comunicación, nacional o extranjeros, en favor de la promoción del turismo. La Orden citada establece que el premio «Vega Inclán», se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaría General de Turismo convocó por Resolución de 5 de febrero de 1990 la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 1989.